



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Nº 1036/2026

Expediente recurso	RR 08-1775-01352.5/2025 sbc
Fecha interposición recurso	23/12/2025
Expediente Centro Directivo	23-AY-00457.8/2025
Centro Directivo	Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Unidad Administrativa	Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana
Recurrente	Virginia Leonor Albero Ocerin
Representante	
Notificación Telemática	
Notificación postal	Plaza de la Pradera de los Mil Reales, n.º 1, Navalagamella (28212) - Madrid

Visto el recurso de reposición de referencia, interpuesto contra la Resolución n.º 4812/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a la interesada el derecho a la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas mediante Orden 1049/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (BOCM número 150, de 26 de junio) con las correcciones de errores posteriores.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, el 28 de marzo de 2025, D.ª VIRGINIA LEONOR ALBERO OCERIN presenta solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, para la adquisición de ayudas técnicas, concretamente, una grúa eléctrica.

TERCERO.- La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad dicta resolución número 4812/2025, de 19 de noviembre, por delegación de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a D.ª VIRGINIA LEONOR ALBERO OCERIN el derecho a la ayuda solicitada, por no tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por ciento, según establece el apartado cuarto, 1, c, de la Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La resolución de denegación se notifica el 12 de diciembre de 2025 en la oficina de Correos mediante su entrega, tras dos intentos infructuosos de notificación en el domicilio señalado por la interesada a este efecto, tal como se refleja en el acuse de recibo incorporado en el expediente.

CUARTO.- D.ª VIRGINIA LEONOR ALBERO OCERIN, con fecha 23 de diciembre de 2025, interpone recurso de reposición contra la resolución de denegación en el que muestra su disconformidad. Alega que la denegación se produce por un error en lo relativo al grado de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964004848431841889377**

discapacidad, ya que ella lo tiene reconocido y acreditado, por lo que solicita la revisión del acto.

QUINTO.- La Dirección General competente ha remitido el recurso presentado junto con el expediente y su informe proponiendo la estimación del recurso.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto por D.^a VIRGINIA LEONOR ALBERO OCERIN, se entiende formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido presentado dentro de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 de la misma norma, y dirigido dicho recurso contra un acto susceptible de impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.1 de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- La Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, en su Dispongo Cuarto establece los requisitos generales de los solicitantes, entre otros: “1. *Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda: [...]* c) *Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por 100*”.

TERCERO.- Por su parte, el Dispongo Decimocuarto de la citada Orden 466/2025 prevé que “1. *La cuantía de las ayudas estará determinada por el tipo de acción para la que se solicita y será la establecida en este apartado. [...]*

3. *Ayudas para la adquisición de productos de apoyo: [...]*

g) *Ayudas técnicas de movilidad: [...]*

3.º *Grúas cuantía máxima 700 euros.*

Con motivo de la interposición del recurso de reposición, la Dirección General competente informa de que se denegó por error la solicitud, puesto que consta la discapacidad reconocida del 33 por 100 para poder solicitar la ayuda y, a mayor abundamiento, la interesada cumple con todos los requisitos exigibles en la normativa vigente.

Por tanto, tras la revisión del expediente administrativo y en virtud de la normativa aplicable, procede la estimación del recurso de reposición y la concesión de la ayuda por una cuantía de 700 euros para la adquisición de una grúa como ayuda técnica de movilidad, que es el máximo establecido para este tipo de ayuda por la convocatoria.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación



RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 23 de diciembre de 2025 por D.^a VIRGINIA LEONOR ALBERO OCERIN, contra la Resolución n.º 4812/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a la interesada el derecho a la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución n.º 4812/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a la interesada el derecho a la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, en lo que se refiere a la denegación de la ayuda solicitada por la interesada.

TERCERO.- CONCEDER a D.^a VIRGINIA LEONOR ALBERO OCERIN la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, por una cuantía de 700 euros para la adquisición de una grúa.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: LUBIMA JIVKOVA KOSSEVA - ***2285**
Fecha: 2026.03.26 18:09

Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964004848431841889377